

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPOR-  
TIVA - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CON-  
CURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2015.

CONCHALI, 07 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 256 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad  
Presupuestaria N° 79 de 01.02.16 de Jefe de Rentas y Finanzas; Resolución Exenta N°  
2280 de 21.12.16 del Instituto Nacional de Deporte; Convenio de Ejecución de Proyectos  
de Infraestructura Deportiva - Equipamiento Deportivo Concurso Público Fondepote  
2015, de fecha 17.12.16 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me  
confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Ejecución de  
Proyecto de Infraestructura Deportiva - Equipamiento Deportivo Concurso Público  
Fondepote 2015, de fecha 17.12.16, suscrito entre el Instituto Nacional de Deporte y la  
Municipalidad de Conchalí.

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto deportivo código  
1513050200 denominado "Tablero Electrónico Gimnasio Municipal de Conchalí",  
asignándole para su desarrollo la suma de \$ 2.991.000 (dos millones novecientos noventa  
y un mil pesos).

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán en una remesa, la cual se hará efectiva  
una vez tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el convenio.

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto  
administrativo de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional del Deporte  
que lo aprueba y regirá hasta la ejecución integral y total del Proyecto.

IMPUTACIÓN 1140506005 Tablero electrónico Gimnasio Municipal de Conchalí.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia  
del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales,  
hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí



CSU/DBFsem

TRANSCRITO A:

GORE Metropolitano (Bandera N° 46, Comuna de Santiago.)

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA - Dideco

O.P.I.R - Sec. Municipal - Rentas y Finanzas.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CONCURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2015

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de dos mil quince, entre la Dirección Regional Metropolitana del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Rut Único Tributario N°61.107.000-4, representado por su Director Regional Metropolitano Subrogante don **HECTOR EDUARDO ALVARADO CUITIÑO**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número **diez millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos diez guion cinco**, ambos domiciliados en calle Coyancura N° 2241, piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rol Único Tributario N°69.070.200-2, representada legalmente por don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, Cedula Nacional de Identidad número **nueve millones treinta mil cuatrocientos treinta y siete guion dos**, chileno, casado, alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante la "Responsable", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Tercer Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2015, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **BASES:** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de Postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2015, del IND, aprobadas por Resolución Exenta N°2 535, de 21 de julio de 2015, del IND.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **ENTIDAD EJECUTORA:** Entidad o persona, distinta del Responsable, encargada de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

### **SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.**

Por Resolución Exenta N°2067, de 04 de noviembre de 2015, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, a través de su Dirección Regional Metropolitana seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código número 1513050200, denominado "Tablero Electrónico Gimnasio Municipal de Conchalí", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 2.991.000 (dos millones novecientos noventa y un mil pesos).

El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Responsable al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán a la Responsable en una única remesa de recursos, la que se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el inmueble ubicado en Avenida Independencia N°3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a nombre de la Responsable a Fojas 2116, Número 3936 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950, terreno de una superficie de cincuenta y ocho mil quinientos nueve metros cuadrados cuyos deslindes particulares según sus títulos son: AL NORTE: con el camino del Guanaco de por medio con varios propietarios; AL SUR: con terrenos de Don Absalón Valencia que han sido vendidos con el señor Schilling; AL ORIENTE: con el vendedor señor Bartolomé Payeras; y, AL PONIENTE: con la Chacra La Palena, hoy Chacra Josefina.



- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la adquisición e instalación de bienes corporales muebles, que se fijaran a un terreno o espacio físico, para permitir la práctica de actividad física y deportes, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases.
- c) Financiar, con recursos propios, los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto.
- d) Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto.
- f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Impuesto a la Renta.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.
- i) En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse en un **plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos** contados desde la primera o única transferencia de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del Proyecto para su conocimiento y registro.
- j) La entidad asignataria deberá inventariar el equipamiento deportivo y registrarlo en su contabilidad, no pudiendo enajenarlo en un lapso de dos años, contados desde la entrega de los recursos a la Responsable.

#### **CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica del IND, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado.

Para estos efectos, la Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica del IND la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica.

La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten.

Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

#### **QUINTO: INFORMES.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto.

##### **5.1 De los Informes de Avance:**

La entidad Responsable deberá entregar Informe(s) de Avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto.



Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

### **5.2 Del Informe Final:**

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

No obstante lo señalado, las rendiciones de cuentas deberán cumplir con las instrucciones y normas de procedimiento contenidas en la Resolución Exenta N° 3733, de 25 de noviembre de 2010.

De acuerdo a la normativa citada, la inversión de los recursos transferidos será examinada por el Organismo Contralor en la sede de entidad Responsable (Servicio Receptor), sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad estará obligada a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En todo caso no se podrán considerar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en el Proyecto, tales como:

- 1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- 2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- 3) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y /o funcionarios del Ministerio del Deporte, a directivos de la entidad Responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen, o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- 4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la Responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones

El Instituto podrá rechazar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el Instituto quedará facultado para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será comunicado por el Instituto a la Responsable directamente a su correo electrónico.

### **SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.**



Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe Regional de Planificación, correo electrónico [dip13@ind.cl](mailto:dip13@ind.cl), o quien lo subrogue en su caso, como contraparte técnica institucional del proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad.
- c) Responder toda comunicación dirigida a la Dirección Regional del Instituto por parte de la Responsable.
- d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite la Responsable.
- e) Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por la Responsable.
- f) Comunicar oportunamente a la Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule a la Dirección Regional Metropolitana del Instituto.
- g) Requerir de la Responsable, a solicitud del Analista Técnico, los informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

#### **OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda publicación o escrito – de cualquier naturaleza y soporte- referida al proyecto que trata el presente convenio, la entidad responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondeporte, creado por la Ley 19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Anexo de las Bases y al Manual de Difusión de FONDEPORTE, disponible en las Direcciones Regionales del Instituto y en el vínculo "Documentación" del sitio electrónico [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl)

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Responsable incurriera –por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional Metropolitano podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable la Dirección Regional Metropolitana del Instituto quedará facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados a la Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

En el caso que la Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.



#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de –Santiago, región metropolitana y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se redacta en once (12) cláusulas. Para todos los efectos legales se entiende que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso; 2) Los Antecedentes acompañados por la Responsable a su postulación; 3) Las Bases del Concurso; 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

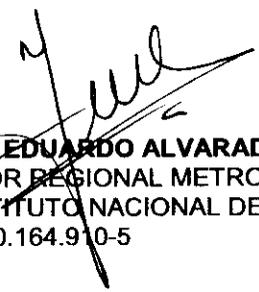
La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí consta en Acta de Proclamación, de 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

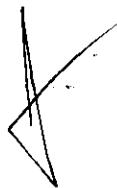
La personería de Don Héctor Eduardo Alvarado Cutiño como Director Regional Metropolitano (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución Exenta N° 1394, de 16 de abril de 2015 del Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

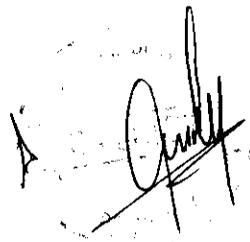
Previo lectura, firman en señal de aceptación,



  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
RESPONSABLE (PROPIETARIO)  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
RUT N°9.030.437-2

  
**HÉCTOR EDUARDO ALVARADO CUITIÑO**  
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
RUT N°10.164.910-5





IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA N° 002280 /

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1513050200  
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
SANTIAGO, **21 DIC 2015**

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2.- La Ley N° 20.798, de presupuestos de Sector Público para el año 2015;
- 3.- El Decreto N° 46, de 2001, Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley N° 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza DE ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución Exenta N° 1394, de 6 de abril de 2015, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- 5.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 6.- La Resolución Exenta N° 453, DE 04.02.2015, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN METROPOLITANA del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2015;
- 7.- La Resolución Exenta N° 2067, de 04-11-2015, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1513050200
- 8.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, el día 17-12-2015

#### RESUELVO

**1°:** APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, celebrado el día 17-12-2015, entre el Instituto Nacional de Deportes y la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CONCURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2015

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de dos mil quince, entre la Dirección Regional Metropolitana del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Rut Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional Metropolitano Subrogante don HECTOR EDUARDO ALVARADO CUITIÑO, chileno, casado, Ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos diez guion cinco, ambos domiciliados en calle Coyancura N° 2241, piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, representada legalmente por don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones treinta mil cuatrocientos treinta y siete guion dos, chileno, casado, alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°

3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante la "Responsable", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Tercer Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2015, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **BASES:** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de Postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2015, del IND, aprobadas por Resolución Exenta N°2535, de 21 de julio de 2015, del IND.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **ENTIDAD EJECUTORA:** Entidad o persona, distinta del Responsable, encargada de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto.

**SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.**

Por Resolución Exenta N°2067, de 04 de noviembre de 2015, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, a través de su Dirección Regional Metropolitana seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código número 1513050200, denominado "Tablero Electrónico Gimnasio Municipal de Conchalí", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 2.991.000 (dos millones novecientos noventa y un mil pesos).

El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Responsable al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán a la Responsable en una única remesa de recursos, la que se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas

en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el inmueble ubicado en Avenida Independencia N°3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a nombre de la Responsable a Fojas 2116, Número 3936 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950, terreno de una superficie de cincuenta y ocho mil quinientos nueve metros cuadrados cuyos deslindes particulares según sus títulos son: AL NORTE: con el camino del Guanaco de por medio con varios propietarios; AL SUR: con terrenos de Don Absalón Valencia que han sido vendidos con el señor Schilling; AL ORIENTE: con el vendedor señor Bartolomé Payeras; y, AL PONIENTE: con la Chacra La Palena, hoy Chacra Josefina.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la adquisición e instalación de bienes corporales muebles, que se fijaran a un terreno o espacio físico, para permitir la práctica de actividad física y deportes, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases.
- c) Financiar, con recursos propios, los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto.
- d) Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto.
- f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
- g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar cumplimiento a la normativa de la Ley de Impuesto a la Renta.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.
- i) En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la primera o única transferencia de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del Proyecto para su conocimiento y registro.
- j) La entidad asignataria deberá inventariar el equipamiento deportivo y registrarlo en su contabilidad, no pudiendo enajenarlo en un lapso de dos años, contados desde la entrega de los recursos a la Responsable.

---

**CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica del IND, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado.

Para estos efectos, la Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica del IND la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica.

La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialmente considerada para autorizar las modificaciones que se soliciten.

Cualquier otra modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

**QUINTO: INFORMES.**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto.

**5.1 De los Informes de Avance:**

La entidad Responsable deberá entregar Informe(s) de Avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

## **5.2 Del Informe Final:**

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

## **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

No obstante lo señalado, las rendiciones de cuentas deberán cumplir con las instrucciones y normas de procedimiento contenidas en la Resolución Exenta N° 3733, de 25 de noviembre de 2010.

De acuerdo a la normativa citada, la inversión de los recursos transferidos será examinada por el Organismo Contralor en la sede de entidad Responsable (Servicio Receptor), sin perjuicio de lo anterior, dicha entidad estará obligada a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En todo caso no se podrán considerar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en el Proyecto, tales como:

- 1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- 2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- 3) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte, a directivos de la entidad Responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen, o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de

consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.

- 4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la Responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones

El Instituto podrá rechazar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el Instituto quedará facultado para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será comunicado por el Instituto a la Responsable directamente a su correo electrónico.

#### **SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe Regional de Planificación, correo electrónico [djp13@ind.cl](mailto:djp13@ind.cl), o quien lo subrogue en su caso, como contraparte técnica institucional del proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad.
- c) Responder toda comunicación dirigida a la Dirección Regional del Instituto por parte de la Responsable.
- d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite la Responsable.
- e) Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por la Responsable.
- f) Comunicar oportunamente a la Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule a la Dirección Regional Metropolitana del Instituto.
- g) Requerir de la Responsable, a solicitud del Analista Técnico, los informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

#### **OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda publicación o escrito – de cualquier naturaleza y soporte- referida al proyecto que trata el presente convenio, la entidad responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondeporte, creado por la Ley 19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que

deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Anexo de las Bases y al Manual de Difusión de FONDEPORTE, disponible en las Direcciones Regionales del Instituto y en el vínculo "Documentación" del sitio electrónico [www.proyectosdeportivos.cl](http://www.proyectosdeportivos.cl)

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional Metropolitano podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable la Dirección Regional Metropolitana del Instituto quedará facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados a la Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

En el caso que la Responsable incurra en falsedades evidentes en la Información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

#### **DÉCIMO:**

##### **VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus

facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de – Santiago, región metropolitana y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se redacta en once (12) cláusulas. Para todos los efectos legales se entiende que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso; 2) Los Antecedentes acompañados por la Responsable a su postulación; 3) Las Bases del Concurso; 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Conchalí consta en Acta de Proclamación, de 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de Don Héctor Eduardo Alvarado Cuitiño como Director Regional Metropolitano (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda en concordancia con la Resolución Exenta N° 1394, de 16 de abril de 2015 del Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA RESPONSABLE (PROPIETARIO)/ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI/RUT N° 9.030.437-2 HÉCTOR EDUARDO ALVARADO CUITIÑO/DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE/RUT N° 10.164.910-5

**2°: DESÍGNASE**, al Jefe DEPTO. PLANIFICACIÓN DESARROLLO, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

**3º: APRUÉBASE**, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69070200-2 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 1513050200 TABLERO ELECTRONICO GIMNASIO MUNICIPAL  
 DE CONCHALI  
 3303001998

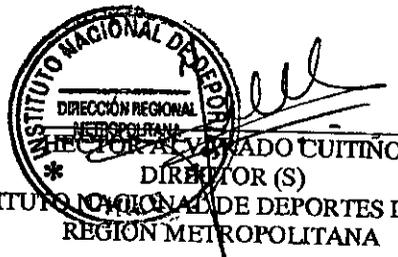
Gastos en Personal \$ 0  
 Gastos en Bienes y Servicios \$ 0  
 Gastos Activos y Ejec. de Obras \$ 2.991.000

(Aportes IND + Entidad) Total \$ 2.991.000  
 Proyecto:  
 (Aportes Entidad): \$ 0  
 (Aportes IND): \$ 2.991.000  
 Inicio/Término 12-2015 / 01-2016

Programación del Gasto: \$ 2.991.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	0	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	2.991.000

**4º: IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 001, por un monto de \$ 2.991.000 (dos millones novecientos noventa y un mil Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
 DIRECTOR (S)  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
 REGIÓN METROPOLITANA

*[Handwritten signature]*  
 Director Jurídico  
 Teléfono 77777777 - pandres@ind.cl

- Distribución:
- MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
  - DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
  - DEPTO. PLANIFICACIÓN DESARROLLO
  - OFICINA DE PARTES